

# Propuesta de PNL sobre la “Charca de Pegalajar” y la explotación abusiva del acuífero que la alimenta

Pegalajar, municipio de la provincia de Jaén, es conocido como “*el pueblo de la Charca*”, debido al espectacular estanque que, desde tiempos remotos, ha generado el derrame del manantial de la *Fuente de la Reja*. Este manantial, más allá de ser clave para la vida y la identidad de este pueblo, configura un sistema hidráulico, agrícola y ecológico sumamente peculiar que es considerado por la comunidad científica como “*único en el Mediterráneo*”.

Las peculiares características del sistema Fuente-Charca-Huerta de Pegalajar han llevado a las diferentes administraciones a su reconocimiento y protección. Por una parte ha inscrito en el *Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz* como *Bien Cultural* y, además, es considerado como una de las seis zonas prioritarias del *Registro de Zonas Protegidas*, del Plan Hidrológico del Guadalquivir. Dos compromisos legales de protección bajo la responsabilidad, por un lado de la Junta de Andalucía, y por otro del Gobierno de España.

En 1988 la *Fuente de la Reja* dejó de manar, con el consiguiente deterioro del conjunto del sistema. La movilización social forzó en 1992 una declaración de sobreexplotación provisional, desde la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG). Sin embargo, la explotación abusiva del *Acuífero de Mancha-Real Pegalajar* ha seguido agudizándose, ante la pasividad de la CHG. Por ello la *Asociación Vecinal Fuente de la Reja* presentó un recurso contencioso administrativo que ganó ante el TSJA, que ordenó, en la sentencia 295/2007, elaborar un *Plan de Ordenación para la Recuperación del Acuífero*, tal y como exige el Texto Refundido de la Ley de Aguas (2001), y constituir una *Comunidad de Usuarios* o el órgano sustitutivo previsto por el art 87.2 del citado texto legal.

Por otro lado, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco de Aguas) obliga a los Estados miembros de la Unión Europea a tener en cuenta, en el ámbito de sus políticas de aguas, la obligación de contemplar conjuntamente las masas de aguas subterráneas y los ecosistemas acuáticos y terrestres a ellas asociados, exigiendo con ello el estrecho vínculo entre el agua como recurso y el medio ambiente, de manera que las actuaciones deben contemplar la protección, mejora y regeneración del Acuífero y el aseguramiento del caudal ambiental existente en el derrame natural de la fuente de la Reja que asegure y complemente dicha regeneración

Todo ello llevó a elaborar un *Plan de Ordenación de Extracciones (POE)* en Noviembre de 2006, que la *Confederación del Guadalquivir* y la *Agencia Andaluza del Agua* caracterizaron como “*una experiencia pionera y un ejemplo en lo que a información pública y participación social se refiere*”. El Plan establecía una serie de medidas para conseguir una gestión sostenible del acuífero, y la consiguiente recuperación de la *Fuente de la Reja* y de la *Charca de Pegalajar*. Sin embargo, de esas medidas tan sólo se han realizado dos:

- *Refuerzo del abastecimiento a Mancha Real desde el Manantial de los Charcones*
- *Incremento del abastecimiento a Mancha Real desde el Flanco Noroccidental mediante una nueva captación en Caserón de Monroy*

Sin que, hasta la fecha se hayan desarrollado plenamente el conjunto de medidas previstas en el POE.

Algunas solo parcialmente:

- *Controlar y reducir las pérdidas en redes de los municipios de Mancha Real y Pegalajar*– El POE que estima un consumo medio desmedido de 442 l/ hab/día en Mancha Real y 416 en Pegalajar. Prevé reducir pérdidas en 100 l/hab/día.
- *Mejorar la red de control piezométrico y asegurar el funcionamiento periódico de la mesa de seguimiento del POE, para prevenir situaciones de crisis.*

Otras, aún están pendientes de ejecución:

- *Incrementar el abastecimiento de Pegalajar desde el acuífero de Almadén/Hoyo de la Sierra, a fin de dejar en reposo el pozo del Puerto que abastece actualmente a la población.*
- *Rehabilitar las fuentes de Pegalajar para aprovechar sus caudales estacionales en el abastecimiento del municipio, previo estudio de impacto ambiental.*
- *Utilización por parte de Pegalajar de las aguas de la Fuente de la Reja cuando mane. La charca ha sido adecuada para evitar pérdidas, pero aún no se han realizado las infraestructuras necesarias para que el Ayuntamiento disponga de una parte del caudal de la Fuente de la Reja cuando el manantial surja a fin de reducir la presión sobre el acuífero.*
- *Desarrollar un programas de gestión integrada de la demanda que incluiría implantar contadores y una tarifa por tramos de consumo, campañas de información y concienciación ciudadana para mejorar la eficiencia, reduciendo en un 20% el consumo actual.*
- *Compromiso activo de las administraciones locales, usando todas las herramientas en sus manos (como los PGOU) para cooperar en la gestión sostenible del acuífero.*

Es evidente que dicho POE, doce años después de su elaboración, no se está desarrollando en su integridad a pesar de ser una exigencia legal recogida en los Reales Decretos por los que se han venido aprobando los diferentes ciclos del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (Real Decreto 355/2013 y Real Decreto 1/2016). El Programa de Medidas (Anejo nº 12) ) de dicho Plan Hidrológico especifica el importe de cada una de las actuaciones a ejecutar para mejorar la ordenación de las extracciones del acuífero sobreexplotado.

Hoy, en suma, 28 años después de la desecación de la *Fuente de la Reja*, todavía no se ha aplicado de forma rigurosa la legislación vigente en materia de sobreexplotación de acuíferos, incumplándose por tanto la Ley de Aguas como la Directiva Marco de Aguas de la UE, lo que ha supuesto una caída muy acusada del nivel del acuífero que tenía una cota por encima de los 816 m.s.n.m. en la primavera de 2013 y tiene en la actualidad un nivel piezométrico correspondiente a la cota 787,18 m.s.n.m. a pesar de las lluvias caídas en las últimas semanas, muy por debajo de la cota 800 m.s.n.m. en la que el acuífero hace manar caudales en la fuente.

Pegalajar ha sido ejemplo de participación social, coherente y responsable, en la resolución de una problemática que afecta a una de sus principales señas de identidad, como es la desecación de su Fuente y su Charca. La reivindicación colectiva de la recuperación del agua y la revitalización del conjunto del sistema agroecológico y cultural requiere el cumplimiento urgente de las disposiciones legalmente establecidas.

Por todo ello, promovemos la siguiente PNL

### **Proposición No de Ley**

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1- Hacer efectivo, a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, su compromiso de conservación del sistema *Fuente-Charca-Huerta de Pegalajar*, como una de las seis zonas prioritarias del *Registro de Zonas Protegidas* del Plan Hidrológico del Guadalquivir.
- 2- Garantizar, en el ejercicio de sus responsabilidades como Gobierno en una cuenca de competencia estatal, como la del Guadalquivir, y en una situación de sobreexplotación de acuíferos, un estricto control, regulación y limitación de las extracciones que permita el desarrollo efectivo del *Plan de Ordenación de Extracciones (POE)*.
- 3- Asignar las partidas presupuestarias necesarias para desarrollar las acciones previstas en el Plan de Ordenación de Extracciones y recogidas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir en lo que corresponda a la Administración General del Estado, especialmente el aporte de recursos externos al acuífero sobreexplotado para el abastecimiento a las diferentes poblaciones con incidencia en el mismo.

- 4- Promover la cooperación efectiva del Ministerio, a través de la CHG, con la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos afectados, en el ejercicio de sus respectivas competencias, para que todas las medidas del POE se lleven a cabo sin demora.
- 5- Efectuar el control necesario y obligado de todas las extracciones incluidas en el perímetro de sobreexplotación con el fin de regular su ajuste a la concesión autorizada y evaluar la adecuación del volumen de extracciones a las posibilidades de recarga de la masa de agua afectada por sobreexplotación.